

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA TIPOLOGÍA DEL DELITO DE HOMICIDIO
CALIFICADO EN EL EXPEDIENTE 813-2014-0-0601-JR-PE-01**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR
EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

AUTOR:

OLANO VASQUEZ, ARELY VALENTINA

ASESOR:

Mg Mirko Juan José Alva Galarreta

Cod ORCID:0000-0001-8211-1705

CHIMBOTE – PERÚ

2024

PALABRAS CLAVES

TEMA	Homicidio Calificado
ESPECIALIDAD	Penal

KEYWORD

THEME	Qualified Homicide
ESPECIALITY	Penal



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA TIPOLOGIA DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN EL EXPEDIENTE 813-2014-0-0601-JR-PE-01**" del (a) estudiante: **OLANO VASQUEZ ARELY VALENTINA**, identificado(a) con Código N° **1114200423**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 09 de abril de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

Para mis amados padres por haberme apoyado con sus grandes consejos, sobre los valores y la importancia de la educación ya que la mejor herencia es la educación.

AGRADECIMIENTO

A mis grades docentes que son mi principal motivación.

ÍNDICE

Palabras claves	i
Constancia de originalidad	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Índice	v
Resumen	vi
Descripción del problema	1
Marco teórico	2
Análisis del problema	12
Análisis y observaciones en el desempleo de los Operadores de derecho.	15
Conclusiones	18
Recomendaciones	19
Referencias bibliográficas	20
Jurisprudencia	21
Anexos	22

RESUMEN

El presente trabajo aborda una problemática jurídica referente al **Expediente Penal 813-2014-4-0601-JR-PE-01** donde se da el análisis de la imputación objetiva cuyo tenor tiene que ver con la naturaleza del tipo penal del delito de homicidio en donde en nuestra legislación no se da los parámetros de ferocidad a diferencia que si lo tiene otras legislaciones

Con el conocimiento del supuesto de hecho del tipo penal y su corroboración en un caso real se esboza su análisis. Así mismo el grado de tentativa del delito y su posible incidencia en la determinación de la pena, son aspectos esenciales que se deben conocer en situaciones como las analizadas. Este análisis permite obtener un valor agregado al conocimiento en materia de penal y será aplicación práctica para casos similares.

Para tal efecto, se analizó los dispositivos e instrumentos normativos en el ámbito penal, concluyendo que el acusado es responsable por el delito de homicidio calificado en el grado de tentativa, que la pena impuesta responde a los parámetros legales previamente establecidos y es objetiva e idónea y que la reparación civil es proporcional al daño ocasionado.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El problema analizado está referido a la tipificación que se le da al delito de homicidio calificado que por su naturaleza está muy similar al delito de homicidio por ferocidad donde los juzgadores aplican la que la pena es más severa con el cual observamos que se basan en criterios a través de jurisprudencias.

La complejidad que reviste es de índole normativo por haber un conflicto normativo y que en el campo del derecho tiene que ser aclarado a efecto de poder darle una validez normativa y una correcta interpretación de las normas jurídicas.

Se recomienda darle una adecuada interpretación y análisis por cuanto su naturaleza jurídica se da con criterios de adecuar un solo criterio y uniformizar aspectos en la aplicación de la pena.

MARCO TEÓRICO

2.1. DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD: DELITO DE HOMICIDIO.

En nuestro ordenamiento jurídico peruano la legislación penal se autorregula en la normatividad con una protección integral en la persona humana, para tal efecto se ha configurado al delito de homicidio como la muerte de una persona ocasionado por otra y este es el tipo básico, dada su estructura simple que presenta, resultando que el resto de delitos contemplados en el Título I son agravaciones de este tipo básico.

El bien jurídico protegido es la vida y sobre ello Prado (2017) nos manifiesta que:

En el caso específico del Perú, en la Constitución de 1993, el artículo 1 sobre los derechos fundamentales de la persona, comienza reconociendo que “todos tienen derecho a la vida”; pero, además, el artículo 5 del Código Civil declara expresamente que “el derecho a la vida es irrenunciable”.

Primer delito que tipifica y reprime la parte especial del Código Penal de 1991 consiste, justamente en una tentado contra la vida de las personas, en matar a otro, en cometer un homicidio (artículo 106). (p. 23)

Lo manifestado por la Corte Suprema, permite evidenciar los elementos que integran este delito, así para que exista homicidio es necesario una vida humana preexistente, la extinción de esta vida y la voluntad de matar por parte del sujeto activo. Cabe mencionar que el suicidio no tiene relevancia penal para el derecho, sin embargo, si se sanciona a aquellas personas que motivan, ayudan o facilitan a otro a atentar contra su propia vida. Ahora, para que exista este delito y sea imputable al autor, es necesario que entre la manifestación de la voluntad y el resultado exista una nexa o relación de causalidad.

Sobre lo manifestado, Villavicencio (2007) nos señala que:

Que existe una relación propia que nace de la causalidad del hecho ilícito en los tipos penales siendo un atributo de la personalidad como un aspecto vinculante propio que nace de su naturaleza humana (p. 254)

2.2. HOMICIDIO CALIFICADO

Se ha precisado que el delito de homicidio constituye el tipo básico de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y que los demás delitos comprendidos en este título son formas agravadas de este tipo básico. Dentro de estas formas agravadas se encuentra el homicidio calificado.

Este tipo de delito se conceptualiza como la muerte ocasionada a otra persona que es ejecutada en ciertas circunstancias, la cuales están contempladas por la norma penal.

Artículo 108.- Homicidio calificado

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Por ferocidad, codicia, lucro o por placer.
2. Para facilitar u ocultar otro delito.
3. Con gran crueldad o alevosía.
4. Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.

Se estipula una pena mínima de 15 años para la persona que mate a otra concurriendo dichas circunstancias.

Cabe precisar que no resulta necesario la concurrencia de dos o más circunstancias para imputar homicidio calificado, basta con la configuración de un supuesto para este delito.

Tomando en cuenta estas circunstancias, se evidencia que las mismas atienden a una conducta más reprochable donde se observa una especial maldad o peligrosidad en la personalidad del autor.

Para este delito, existe un mayor desvalor en la acción, debido a que las circunstancias en la que efectúa el delito se consideran perversas o crueles y es evidente un mayor desprecio por la vida humana.

Ahora, cada circunstancia especificada contiene sus propias características:

a. Por ferocidad, codicia, lucro o placer:

La ferocidad en este delito implica matar a otra persona por un motivo fútil o insignificante, es decir inhumanidad en móvil del homicidio. El resultado de la muerte es desproporcionado y contrario a sentimientos de solidaridad social. Sobre este punto la Sala Penal Permanente (2011) nos señala que:

La jurisprudencia de la Corte Suprema alude a un comportamiento delictivo realizado sin ningún motivo ni móvil aparente explicable, por un instinto de perversidad o por el solo placer de matar (...)

b. Para facilitar u ocultar otro delito

En este caso, el sujeto activo con la finalidad de facilitar otro delito acaba con la vida de una persona. En ese sentido, la muerte de la persona sirve como medio para hacer viable otro hecho punible. Por ejemplo, si se pretende efectuar un robo a una vivienda, el autor asesina al guardia de seguridad para poder efectuar dicho delito.

c. Con gran crueldad o alevosía

Referente a la crueldad en la comisión de este delito, el sujeto activo ocasiona la muerte de otra persona mediante dolores físicos o psíquicos innecesarios, con la intención de generar más sufrimiento. Como claro ejemplo de esta circunstancia esta la tortura. La agravación en este supuesto radica en la tendencia interna del sujeto activo de hacer sufrir al sujeto pasivo, a través de torturas o actos que se pueden considerar inhumanos.

d. Por fuego, explosión o cualquier otro medio capaz de poner en peligro la vida o salud de otras personas.

Se configura la circunstancia de fuego, cuando el sujeto activo prende fuego al lugar donde se encuentra la persona a la que desea matar, generando un riesgo a las demás personas presentes. En este caso, el autor sin reparo alguno pone en riesgo a otras personas con la finalidad de lograr su cometido, asumiendo las consecuencias de dicho riesgo.

2.3. ITER CRIMINIS

En la comisión de todo delito, el sujeto activo sigue un determinado proceso que se denomina proceso de ejecución, el cual sigue un desarrollo o camino que empieza desde actos preparatorios hasta la consumación del delito, este proceso de ejecución del delito se denomina iter criminis. En ese sentido, el iter criminis se constituye como el grado de desarrollo de un delito, las fases que el sujeto activo debe recorrer para llevar a cabo el acto ilícito.

Sobre lo manifestado, Castro (2009) nos señala que:

El camino que tiene el desarrollo del delito se enmarca en aspectos psicosociales que se desarrolla bajo parámetros propios de su naturaleza humana.

Tal como lo señala Castro, el iter criminis también se configura como “el camino del crimen” toda vez que es el recorrido que el sujeto activo del delito recorre para consumir o generar el resultado que desea. Este recorrido comprende un proceso de carácter psicológico que se desarrolla en determinados momentos y en ciertas circunstancias.

Este proceso inicia desde que se genera la idea en el sujeto activo para consumir un delito y se prepara para ello, hasta que se consigue el resultado esperado.

El desarrollo del delito comprende dos etapas:

- **Fase interna:** esta fase comprende la ideación, temores e incluso la decisión que el sujeto activo toma para la ejecución del delito. Esto surge en la mente del sujeto, lo que no implica un modo de comportamiento exteriorizado del autor o un daño al bien jurídico que se pretende afectar, toda vez que solo se encuentra en el aspecto psíquico de la persona y no es relevante para el derecho penal.

- **Fase externa:** en esta fase se evidencia la voluntad delictiva del sujeto activo y se materializa el aspecto psíquico, es decir la idea del delito. En ese sentido, se da inicio a la comisión del delito hasta su consumación a través de actos necesarios, los cuales están plasmados como el supuesto fáctico determinado a través de la norma penal.

Sobre estas fases, Mejía (1996) nos señala que:

Estas fases también han sido llamadas, subjetiva la primera, y objetiva la segunda; pero es de anotarse que son diferentes entre sí, y que tienen consecuencias diversas, puesto que en la primera fase existe la impunidad para ella, en la segunda se da lugar a que se sancione y también se llega a la consumación o perfección del ilícito; a su vez, cada una de estas fases está integrada por unos estados; cada uno tiene su propia denominación.

Así, por ejemplo: la fase interna la constituyen, la Idea, la deliberación y, por último, la resolución íntima de delinquir.

2.4. LA TENTATIVA EN EL HOMICIDIO

Tal como se ha mencionado, a través del iter criminis se puede observar la configuración de los delitos, el proceso y ejecución de la acción con relevancia penal.

Así se ha descrito que a través del iter criminis se pueden observar dos fases, la fase interna que contiene la idea que se genera en el sujeto sobre la comisión del delito y la fase externa que contempla la manifestación de la idea, que va desde los actos preparatorios hasta la consumación del delito

En ese sentido, se efectúan todos los actos necesarios para concretar el delito, hasta que este se consume, sin embargo, cuando se efectúan todos los actos necesarios, pero no se consuma el delito, se habla de tentativa. En virtud a ello, la tentativa es la ejecución de los actos que se consideran idóneos para la concertación del delito, pero que no llega a consumarse, ya sea por causas imputables al propio sujeto o causas externas.

La Corte Suprema a través de la Segunda Sala Penal Transitoria (2008) nos señala que:

Que, asimismo, el artículo dieciséis del Código Penal describe la figura de la tentativa como un grado de desarrollo del delito en el cual se pone en peligro el bien jurídico protegido, pero no se llega a consumar la lesión del mismo por circunstancias externas a la voluntad del agente o por su propio desistimiento. (...) sustentado, como dice Luis Miguel Bramont Arias Torres, en que “el comportamiento del sujeto no ha llegado al grado de consumación del delito y el desvalor de un delito consumado es mayor que el de un delito tentado (...)”.

2.5. DETERMINACIÓN DE LA PENA

Acreditada la configuración del delito, el ordenamiento jurídico determina la pena a imponer, misma que se efectuara dependiendo del tipo de delito y de las circunstancias de los hechos.

De esta forma el Código Penal ha estipulado el número de años que le corresponde a cada delito, cuya determinación se efectuara a través de un proceso valorativo del juez y las circunstancias de la comisión del delito. Este proceso valorativo implica observar dos niveles: el marco punitivo y las circunstancias agravantes y atenuantes.

Para el caso analizado, en cuanto al delito de homicidio calificado el Código penal estipula que:

Artículo 108.- Homicidio calificado

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mate a otro concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes (...)

Para este delito, el Código penal estipula una pena de 15 años como mínimo, la cual será determinada en virtud a las circunstancias de los hechos y discrecionalidad del juez. Tomando como base la pena máxima que establece el Código Penal, se puede determinar que en el homicidio calificado la pena oscilaría de 15 a 35 años, dependiendo de las circunstancias.

2.6. REPARACIÓN CIVIL

Al determinar la pena, el juez también tiene el deber de determinar la reparación civil que le corresponde al agraviado, misma que consiste en un monto asignado al imputado que deberá pagar en un tiempo establecido. Cabe manifestar que la reparación civil es una forma de compensación al agraviado por los daños ocasionados y derivados de la comisión del delito.

La reparación civil se encuentra consignada en el artículo 92° del Código Penal, mismo que señala que “La reparación civil se determina conjuntamente con la pena y es un derecho de la víctima que debe efectivizarse durante el tiempo que dure la condena. El juez garantiza su cumplimiento”. La norma señala que la reparación civil es un derecho exigible a cargo del agraviado y que debe ser garantizado por el juez en la emisión de la sentencia.

Cuando se comete un ilícito penal no sólo se está afectando un bien jurídico que determina una sanción penal sino además se vulnera un interés protegido por el ordenamiento jurídico, por lo que surge el derecho, en la esfera jurídica de la víctima (o de sus herederos), a una compensación. Conforme lo establece VELÁSQUEZ (1) “el hecho punible

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

A partir de los problemas descritos y el marco teórico analizado, se llega a la etapa de análisis donde se plantearán las soluciones al problema analizado:

Se ha consignado como problema general el siguiente: ¿se ha configurado el delito contra la vida el cuerpo y la salud - Homicidio Calificado por el agravante de ferocidad en el grado de tentativa previsto y penado en el artículo 108° inciso 1 del Código Penal?

Sobre el delito de homicidio calificado por la agravante de ferocidad, la doctrina ha señalado que implica matar a otra persona basándose en un motivo fútil o insignificante, así Castillo (2008) ha manifestado que el asesinato por ferocidad significa dar muerte a partir de un móvil inhumano o fútil, concretándose una circunstancia que pertenece a la esfera de la culpabilidad.

En el mismo sentido, la jurisprudencia a través de la Sala Penal Permanente ha señalado que esta circunstancia: "(...) tiene como elemento significativo que el motivo o la causa de la muerte es de una naturaleza deleznable -ausencia de objetivo definido-o despreciable-ferocidad brutal en la determinación- o el motivo n cuestión no es atendible o significativo". (Casación 163-2010, Fundamento 5).

En virtud a lo señalado, se analizará si en el presente caso ha concurrido un motivo insignificante que ha llevado a atentar contra la vida del agraviado.

De la revisión de los hechos del expediente, se puede apreciar que Jesús Pérez Sangay y Gonzalo Chávez Tafur fueron a su chacra ubicada en el sector “el pongo” con la finalidad de verificar sus plantaciones de uva y al regreso de dicho recorrido siendo aproximadamente la 1:00 de la mañana fueron interceptados por

Humberto León Jiménez quien, alumbrándoles en el rostro, proferir palabras soeces le disparó a Jesús Pérez Sangay con un arma de fuego, al observar ello Gonzalo Tafur huyó por el camino adyacente y fue a pedir auxilio a un vecino del lugar quien acudió a la policía del sector para luego con la policía acudir al lugar de los hechos encontrado al afectado tirado en el piso para luego ser trasladado al hospital.

Luego de estos hechos, la víctima fue derivada al hospital de Cajamarca debido a la gravedad de las lesiones donde fue operado de emergencia, configurando en ese sentido el delito de homicidio calificado en el grado de tentativa. Para determinar si se ha configurado este delito en cuanto a las pruebas presentadas por el Ministerio Público, es necesario tomar en cuenta lo manifestado por el Acuerdo Plenario N° 002-2005.

De las pruebas presentadas se pueden apreciar las versiones del acusado quien narró los hechos descritos anteriormente, como de los demás testigos Gonzalo Chávez Tafur y Percy Galarreta Valdivia (vecino).

De la revisión de estas declaraciones se puede apreciar que la versión brindada por el testigo agraviado como la de los demás testigos contienen uniformidad, coherencia y objetividad, en tanto no se evidencian contradicciones referentes al suceso de hechos consignados.

En el mismo sentido no se ha presentado medio de prueba alguna que acredite que los testigos mantengan alguna enemistad con el acusado, caso contrario solo se ha acreditado que lo conocían y habían incluso trabajado con él.

De igual forma del dictamen pericial se puede observar que la víctima presentaba un orificio de proyectil de arma de fuego en hemitórax izquierdo, en el hemitórax derecho entre otras lesiones que pusieron en riesgo la vida del agraviado.

Sumado a ello del examen psicológico practicado al acusado, se observa que se determinó que presentaba rasgos de agresividad, egocentrismo con una personalidad impulsiva, que manipula la situación de manera evasiva, ocultando información.

Para este punto se ha probado a través de declaraciones testimoniales que los hechos descritos responden al delito de homicidio calificado en el grado de tentativa, y se ha probado a través del médico legista las lesiones sufridas a causa de un disparo, complementando los testimonios dados.

Para este punto ha quedado probado que el acusado fue reconocido tanto por el agraviado como por el testigo de los hechos, que las lesiones sufridas fueron producto del disparo ocasionado y que a través del acta de intervención policial ha quedado probado el día de los hechos y el lugar.

Todos estos aspectos valorados de forma conjunta permiten evidenciar que el acusado sí habría cometido el delito imputado, tanto en la fecha, lugar corroborado por los testigos y las declaraciones.

ANÁLISIS Y OBSERVACIONES EN EL DESEMPEÑO DE LOS OPERADORES DE DERECHO.

PRIMERA INSTANCIA

En el requerimiento de acusación, señalado por el fiscal, Titular de la Tercera Fiscalía Penal Corporativa de Cajamarca, presenta las pruebas pertinentes del caso, a excepción de, una prueba esencial y fundamental como la prueba de absorción atómica la que es indispensable para demostrar que el acusado disparó el arma de fuego.

Este medio probatorio es decisivo para determinar la culpabilidad o inocencia del imputado.

- La posición del Juez integrante del Colegiado decide inhibirse del proceso por la causal de amistad con la abogada defensora del imputado. Así demostró profesionalismo, una postura justa y transparente.
- En relación con, el juicio oral en el proceso, se observa el cumplimiento de la normativa durante el proceso penal.
- Así mismo, el presidente del Colegiado, durante el proceso no ha considerado la prueba de absorción atómica para establecer si los disparos fueron efectuados por el imputado.
- Cabe precisar que, no existe el arma, casquillos o municiones, ni tampoco la prueba balística (absorción atómica), como elementos de convicción para señalar al imputado como responsable del delito.

- En consecuencia, ante la omisión de estos medios probatorios la sentencia no es correcta.
- En el proceso, el presidente del Colegiado, así como el Juez ponente y el tercer Juez miembro, no han tenido en cuenta el principio básico y fundamental del Derecho Penal, y, el Derecho Constitucional lo que constituye la presunción de inocencia basado en la duda, en relación con el delito y agravante del haber utilizado ferocidad para asesinar a la víctima.
- Hechos que no han sido probados fehacientemente, acción que favorece al imputado (indubio pro reo).
- Lo que evidencia que los operadores del derecho han actuado bajo el criterio deficiente.

SEGUNDA INSTANCIA

- Los operadores del derecho de la Sala Penal de Apelaciones de Cajamarca, en la Resolución de Sentencia N° 85, del presente proceso han ejecutado la etapa de apelación de conformidad a la normatividad vigente.
- El Juez está señalando con certeza que el disparo fue efectuado por arma de fuego, sin existir pruebas fehacientes.
- Así mismo, el Juez Ponente y director de debates tiene la facultad de actuar de oficio, si el proceso es dudoso como el presente caso.

- Se observa que, en primera y segunda instancia del proceso los juzgadores han desconocido el principio y el derecho fundamental del procesado, es decir, indubio reo (la duda favorece al reo), con ello, se podrá corregir la ejecución de la sentencia.
- Cabe precisar que, tanto el agraviado como el testigo principal no cuentan con propiedades en el distrito de Magdalena, ni lugares colindantes a donde sucedieron los hechos; el pronunciamiento de los operadores del derecho fue errado o injustificado, puesto que, no se esclareció por qué estas personas se encontraban en ese lugar; lo que señalaría que su versión es falsa.
- En consecuencia, se conocería cómo ocurrieron los acontecimientos, a fin de, determinar una sentencia de conformidad a la normatividad del Código Penal.

CONCLUSIONES

1. En el presente caso se puede concluir que el acusado Humberto José León Jiménez es autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud - Homicidio Calificado por el agravante de ferocidad en el grado de tentativa previsto y penado en el artículo 108° inciso 1 del Código Penal, pues de la revisión de los hechos, medios probatorios (declaraciones testimoniales), se ha acreditó que el día 22 de mayo del 2014 a la 1:00 de la mañana le disparó a Jesús Pérez Sangay evidenciándose una causa fútil, insignificante o en su defecto inexistente para la comisión del hecho punible.
2. La determinación de la pena efectuada por el Órgano Jurisdiccional ha sido adecuada e idónea según el caso materia de análisis, toda vez que en aplicación del artículo 45-A del Código Penal correspondía aplicar el marco punitivo correspondiente al tercio inferior y tomando en cuenta el grado de comisión del hecho delictivo (tentativa); es más, en virtud del artículo 16° del Código Penal correspondía disminuir prudencialmente la pena por debajo del mínimo legal. En ese sentido, la pena impuesta de 12 años de pena privativa de la libertad es adecuada en el presente caso.
3. Se concluye que el monto de S/ 5.000.00 soles de la reparación civil solicitado por el Ministerio Público e impuesto en la sentencia es razonable y adecuado, en razón que dicho monto es proporcional al daño ocasionado. Se acreditó el daño y se ha consignado un monto para reparar el mismo y las consecuencias económicas posteriores, resultando razonable y fundamentado.
4. Se concluye que la actuación del Ministerio Público se ha desarrollado de forma idónea y eficiente, de tal forma que se ha ofrecido los medios probatorios suficientes para acreditar el delito imputado, así mismo ha tipificado adecuadamente la conducta del imputado.

RECOMENDACIONES

1. En el presente, para una mejor investigación y actuación probatoria, en los delitos de homicidio calificado u homicidio simple (cuando exista empleo de armas de fuego) debe realizarse la prueba de absorción atómica. En el presente caso se omitió dicha prueba, y si bien se acreditó la responsabilidad penal del imputado, pero el presente medio probatorio es de vital importancia.
2. En el caso de la reparación civil, se exhorta al Órgano Jurisdiccional fundamente de manera más detallada y adecuada las razones del porqué los montos impuestos son los adecuados. En ese sentido, se consignen los criterios empleados y el razonamiento dado para establecer el monto de la reparación civil.
3. Se recomienda haber sometido al imputado al proceso de terminación anticipada, durante la etapa de la investigación preparatoria o en su defecto a una conclusión anticipada en la etapa del juicio oral; pues dada las circunstancias y pruebas que obran en el presente expediente, era una mejor forma de tener una menor pena. Mas aún que se hubiera obtenido el beneficio de 1/6 en la reducción de la pena en el caso de la terminación anticipada del proceso y 1/7 en el caso de la conclusión anticipada del proceso.
4. En este caso, con pruebas suficientes para acreditar el delito de homicidio en el grado de tentativa, para el abogado defensor se recomienda el sometimiento a la confesión sincera, pudiendo obtener un beneficio de la reducción de la pena de hasta un 1/3.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Castillo Alva, J- (2008). Derecho Penal- Parte Especial I. Lima: Editora Grijley
2. Cuello Contreras, J. (2009). El derecho penal español. Mdrd: Editorial Dikinson.
3. Malo, G. (1971). Tentativa del delito. México: Instituto de Investigaciones jurídicas.
4. Peña Cabrera Freyre, A. (2017). Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Lima: Gaceta Jurídica.
5. Peña Cabrera, F. (2010). Naturaleza juridca de la reparacion civil ex delicto. Lima: Gaceta penal y procesal penal.
6. Prado Saldiarriaga, V. (2017). Derecho Penal. Parte especial: los delitos. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú
7. Amaya, J. (2016). La reparación civil en los casos de delitos contra la vida (Tesis de grado). Universidad de Piura. Piura
8. Bravo Barrera, R. (2010). La prueba en materia penal (Tesis de grado). Universidad de Cuenca. Cuenca

JURISPRUDENCIA

1. Sala Penal Transitoria, Casación N° 66-2017 (2019).
2. Sala Penal Permanente, R.N. 1149-2016, Lima Norte (2017).
3. Sala Penal Permanente, R.N. N° 3395-99 (1999).
4. Sala Penal Permanente, Casación 163-2010, Lambayeque (2011).
5. Sala Penal Transitoria, Casación N° 669-2016 (2019).
6. Segunda Sala Penal Transitoria, R.N. 2907-2007 (2008).
7. Segunda Sala Penal Transitoria, Recurso de nulidad N° 249-2015 (2017).

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
OLANO VASQUEZ ARELY VALENTINA		73447385	arelyolanovasquez@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	☒	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	☒	Título Profesional	Título Segunda Especialidad
		Maestría	Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
ANÁLISIS JURÍDICO DE LA TIPOLOGIA DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN EL EXPEDIENTE 813-2014-0-0601-JR-PE-01			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒	Abierto o Público ³ (info:eu-repo/semantics/openAccess)		Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital



Firma



Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	10	06	2024

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035. Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización Internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de Investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota. - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA TIPOLOGÍA DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN EL EXPEDIENTE 813-2014-0- 0601-JR-PE-01

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	dialnet.unirioja.es Fuente de Internet	2%
3	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	2%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	vsip.info Fuente de Internet	2%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	2%
8	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	Submitted to Universidad del Istmo de Panamá Trabajo del estudiante	1 %
10	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	juris.pe Fuente de Internet	1 %
12	repositorio.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
13	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	1 %
14	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	1 %
15	vbook.pub Fuente de Internet	1 %
16	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	1 %
17	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1 %
18	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
19	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %

20	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
21	www.larepublica.pe Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Universidad Privada San Pedro Trabajo del estudiante	<1 %
23	www.dlh.lahora.com.ec Fuente de Internet	<1 %
24	www.fujimoriextraditable.org.pe Fuente de Internet	<1 %
25	zdocs.mx Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad ESAN -- Escuela de Administración de Negocios para Graduados Trabajo del estudiante	<1 %
27	apuntesded.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
28	jalayo.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
29	www.elarea.com Fuente de Internet	<1 %
30	www.periodismoinvestigativo.com.co Fuente de Internet	<1 %

31	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 14 (1998)", Brill, 2001 Publicación	<1 %
32	repositorio.unapiquitos.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	www.enredando.org.ar Fuente de Internet	<1 %
36	www.revistasociologiaepolitica.org.br Fuente de Internet	<1 %
37	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
38	cybertesis.unmsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
39	prezi.com Fuente de Internet	<1 %
40	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
41	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

42	www.linguee.com Fuente de Internet	<1 %
43	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 Publicación	<1 %
44	"Las etapas del iter criminis, y su aplicación práctica en los tipos de injusto de homicidio y asesinato", 'Latin America Journals Online' Fuente de Internet	<1 %
45	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %

☐ Excluir citas
 ☐ Apagado
 ☐ Excluir coincidencias < 6 words
☐ Excluir bibliografía
 ☐ Activo